



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No.

041

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-683242026

PARA:	Comunidad en general, entidades territoriales, empresas prestadoras de servicios públicos, sectores productivos, usuarios del recurso hídrico y demás actores del departamento del Valle del Cauca.
DE:	Dirección General.
ASUNTO:	Dinamización de medidas de la resolución 0100 No. 0600-5943 de 2026 frente a presencia de condiciones tipo Fenómeno El Niño.
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 3 de julio de 2026

La Resolución CVC No. 0100-0600-5943 de 15 de mayo de 2026, "Por la cual se adoptan medidas ambientales para prevenir y afrontar riesgos de desabastecimiento de agua y de incendios forestales asociados a temporada seca en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca", en su Artículo Primero, Numeral 2, establece lo siguiente:

<<ARTÍCULO PRIMERO. Inicio de la aplicación de las medidas extraordinaria para enfrentar los efectos de la temporada seca con condiciones deficitarias. Las medidas que se plantean en esta resolución serán implementadas en los siguientes casos:

2. En caso de temporada seca asociada a indicadores que evidencien la posible presencia del fenómeno El Niño o que representen la inminente presencia de caudales bajos., que podrían poner en riesgo de desabastecimiento de agua a la población del Valle del Cauca o parte de ella. Para el caso de la expectativa de presencia del fenómeno El Niño, las medidas deben iniciar su aplicación antes de la declaratoria oficial del evento El Niño por parte del IDEAM, siempre y cuando se anuncie una probabilidad de ocurrencia mayor que el 60% y un tiempo posible de inicio del fenómeno igual o menor a dos meses.

ARTICULO SEGUNDO. La CVC divulgará y llevará a cabo acciones de sensibilización de los posibles impactos derivados de la temporada seca, poniendo en conocimiento de la comunidad en general, la información sobre el comportamiento del evento, reportes de los organismos nacionales e internacionales especializados en la materia. Igualmente instará a las instituciones con competencias en la gestión sectorial del agua para que difundan entre sus usuarios la información del evento y las posibles implicaciones sobre el servicio que prestan (acueducto, energía, agricultura, entre otros); así como también las medidas que se aplicarán para cada sector; y, si es del caso las sanciones a imponer por la desatención o inacción de lo señalado en las medidas.>>

Comprometidos con la vida

A su vez, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se dirigió a los diferentes actores componentes del SINA y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante circular 10002026E4000030 del 28 de mayo de 2026 con Asunto *"Recomendaciones y medidas del sector ambiente frente a los posibles efectos del fenómeno climático El Niño y fenómenos climáticos sobrepuestos, en el marco de la gestión ambiental y del riesgo de desastres."*, en la cual el órgano rector del SINA señaló orientaciones y recomendaciones en orden a promover respuesta articulada preventiva y técnicamente informada sobre los posibles efectos del fenómeno de El Niño y demás fenómenos climáticos sobrepuestos.

En atención a lo anterior, se informa que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, en su comunicado especial No. 064 del 11 de junio de 2026¹ indicó que las condiciones tipo "El Niño" ya se encuentran presentes (anexo 1). De dicho documento se transcriben los siguientes apartes:

<< COMUNICADO ESPECIAL NO. 064 IDEAM INDICA QUE LAS CONDICIONES TIPO "EL NIÑO" YA SE ENCUENTRAN PRESENTES.

- Las condiciones de **El Niño ya se encuentran presentes tanto en la atmósfera como en el océano Pacífico ecuatorial**, con probabilidades superiores al 95% de fortalecimiento durante el segundo semestre del año y persistencia hasta el primer trimestre 2027.
- Existe una probabilidad del **63% de que el fenómeno alcance una intensidad "muy fuerte" durante el periodo noviembre 2026 – enero 2027**, lo que lo ubicaría potencialmente entre los eventos El Niño de mayor magnitud observados desde 1950.

Bogotá, 11 de junio de 2026. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa a la ciudadanía, autoridades territoriales, sectores productivos y organismos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que, de acuerdo con el seguimiento a las condiciones oceánicas y atmosféricas del Pacífico Ecuatorial, así como a los análisis de centros internacionales de monitoreo climático, entre ellos la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA), las condiciones tipo El Niño ya se encuentran presentes tanto en el océano como en la atmósfera. Las predicciones climáticas indican probabilidades superiores al 95% de que dichas condiciones se mantendrán y fortalecerán en el transcurso del segundo semestre 2026, extendiéndose inclusive hasta el primer trimestre de 2027. De igual manera, se prevé, con una probabilidad del 63%, que el fenómeno pueda superar el umbral de 2.0°C de anomalía de temperatura superficial del mar, alcanzando la categoría de intensidad "Muy fuerte", lo que lo ubicaría potencialmente entre los eventos El Niño de mayor magnitud observados desde 1950. (...) >>

Así mismo, que de acuerdo con el seguimiento que realiza la Corporación a través de su Red de Monitoreo, sobre la evolución de las condiciones hidroclimatológicas en la región,

¹ <https://www.ideam.gov.co/file-download/download/public/20904>



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No.

041

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-683242026

que se reportan en el <https://portal-hidroclimatologico.cvc.gov.co/> - Comunicados Especiales: *Actualizaciones sobre clima y recursos hídricos - Informe Hidroclimatológico Mensual*, se evidencia un déficit superior al 30 % respecto a la climatología mensual, así como una disminución sostenida de los niveles y caudales en algunas de las fuentes hídricas que alcanzan reducciones de caudal mayores al 50% del promedio histórico de estos meses, se determina la incidencia de condiciones tipo fenómeno El Niño que demanda dinamizar acciones para mitigar sus efectos en el Valle del Cauca.

En consecuencia, se insta a los entes territoriales, empresas prestadoras de servicios públicos, sectores productivos, usuarios del recurso hídrico, comunidad en general y demás actores del departamento del Valle del Cauca, a dar cumplimiento a las medidas que se señalan a continuación.

Medidas en torno al recurso hídrico

A partir de la publicación de la presente circular y mientras subsistan las condiciones asociadas al Fenómeno de El Niño, se deberán implementar, entre otras, las siguientes acciones:

1. No construir trinchos, barreras ni instalar elementos o utilizar cualquier otro método ilegal que conlleve a la toma, desvío, represamiento o embalse de las aguas que impidan su distribución acorde con las directrices de operación entregadas por la CVC, y adoptadas por las asociaciones de usuarios del agua. Las Direcciones Ambientales Regionales podrán destruir o desmontar trinchos, barreras o cualquier otro método ilegal que conlleve a la toma, desvío, represamiento o embalse de las aguas que impidan su distribución acorde con las directrices de operación entregadas por la CVC, y adoptadas por las asociaciones de usuarios del agua.
2. Con excepción de las concesiones otorgadas para consumo humano y doméstico, los usuarios que cuenten con concesiones de aguas subterráneas y superficiales para beneficio de un mismo predio, deberán suspender temporalmente el uso de las superficiales.
3. Se prohíbe la utilización de aguas superficiales para los siguientes usos:
 - a) Llenado de piscinas y estanques ornamentales.
 - b) Riego de jardines y zonas verdes
 - c) Lavado de vehículos y fachadas de edificaciones y viviendas.
4. La operación de los pozos de uso agrícola debe restringirse a un máximo de 6 días a la semana con un periodo de 12 horas de aprovechamiento diario, sin exceder el caudal concedido, con excepción de los pozos que abastezcan sistemas de aplicación diferentes al riego por gravedad, siempre y cuando tengan la concesión vigente y estén cumpliendo las obligaciones señaladas en la misma. Aquellos pozos que se encuentren

Comprometidos con la vida

- en un radio de 2 kilómetros de humedales o de pozos utilizados para el abastecimiento de acueductos, podrán funcionar bajo este régimen en horario nocturno.
5. Los usuarios del agua subterránea deberán llevar el registro diario de operación del pozo donde se indique: lecturas del medidor de inicio y fin de la jornada, horas de operación, caudal y el volumen de agua extraído (anexo 2 formato reporte de volumen de agua efectivamente captado), el cual deberá entregarse diligenciado al funcionario de la Corporación en las visitas de seguimiento que se realicen o en el momento y forma que la CVC se lo solicite.
 6. No captar aguas superficiales para uso agrícola (riego) y uso ornamental durante el día domingo, para darle prioridad al uso recreativo de aquellas fuentes o cuerpos de agua con oferta ecosistémica de alta valoración cultural, ecoturística y paisajística.
 7. Los responsables de los vertimientos de efluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuya disposición final se realice a cuerpos de agua que abastezcan acueductos, deberán cumplir estrictamente las condiciones y requerimientos definidos en el acto administrativo que otorgó el permiso de vertimiento, especialmente lo relacionado con las cargas contaminantes máximas a verter definidas con base en la *evaluación ambiental del vertimiento*. También deberán activar los procedimientos de respuesta y protocolos de emergencia definidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
 8. Las entidades o empresas encargadas de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica y los demás usuarios del recurso hídrico, deberán adelantar las acciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 373 de 1997, en cuanto a campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. Así mismo, a la puesta en práctica de acciones de uso eficiente y ahorro del agua que aporten a la mitigación de los efectos del tiempo seco y del fenómeno El Niño, como la optimización del almacenamiento de agua, el aprovechamiento del agua lluvia, programación de siembras, optimización de sistemas de riego, entre otros.

Así mismo, se deberá cumplir con los siguientes preceptos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

- **2.2.3.2.7.6 y 2.2.3.2.7.8 del Decreto 1076 de 2015**, Los usos del agua para consumo humano colectivo o comunitario, sea urbano o rural y la utilización para necesidades de consumo humano o domésticas, son prioritarios sobre cualquier otro uso.
- **Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido.** El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 041

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-683242026

- Conforme a recomendación contenida en la circular 10002026E4000030 del 28 de mayo de 2026 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, radicado CVC 580142026 del 29 de mayo de 2026, la Corporación deberá considerar dentro de los procesos de evaluación para otorgar el derecho al aprovechamiento forestal en áreas forestales colindantes con cuerpos de agua, las condiciones de oferta y disponibilidad hídrica, de manera que las actividades forestales no generen afectación sobre el recurso hídrico y sus funciones ecosistémicas.

Frente a esta condición, la Corporación ha avanzado, para fuentes hídricas principales, en la generación de reglas de operación del sistema de distribución o en la formulación de programas de turnos de riego que deberán ser revisados, implementados, evaluados y ajustados conforme a las condiciones y evolución del fenómeno climático y en trabajo colaborativo con las Asociaciones de Usuarios del Agua.

Medidas de prevención de incendios forestales

1. Se reitera la prohibición de realizar quemas abiertas de cualquier tipo, tales como la quema de desechos vegetales, residuos sólidos, rastrojos, pastizales, fogatas, prácticas agrícolas inadecuadas, actividades de desbroce o descapote de terrenos y cualquier otra actividad asociada al uso del fuego que pueda incrementar el riesgo de incendios, salvo las quemas controladas que cuenten con el respectivo permiso de emisiones atmosféricas, otorgado por la Corporación, acorde con lo establecido en la Resolución No. 0532 de 2005 *"Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras."* expedida por Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural; de la Protección Social y del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Mantener y reforzar las acciones de prevención, monitoreo, seguimiento y articulación frente al riesgo de incendios forestales en áreas de especial importancia ecológica, zonas forestales, áreas protegidas y sectores identificados como susceptibles a incendios forestales; priorizando la protección ambiental en ecosistemas estratégicos, tales como bosques naturales, rondas hídricas, áreas de recarga hídrica, áreas protegidas y zonas con cobertura vegetal natural.
3. Priorizar y ejecutar, en el marco de la planeación institucional y de la disponibilidad presupuestal, los recursos destinados a la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a incendios forestales.
4. Promover acciones de sensibilización y divulgación ambiental dirigidas a la comunidad, sobre los riesgos e impactos ambientales asociados a los incendios forestales y la corresponsabilidad ciudadana en su prevención.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 041

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-683242026

5. Se insta a los municipios y distritos, en articulación con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y con el apoyo técnico de la autoridad ambiental, a revisar, actualizar y fortalecer los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), incorporando o priorizando el escenario de riesgo por incendios forestales de acuerdo con las dinámicas territoriales y condiciones de susceptibilidad identificadas en cada jurisdicción, con el fin de identificar zonas críticas y definir medidas concretas de prevención, preparación, alerta temprana y respuesta rápida, recuperación y reducción del riesgo, articuladas con los instrumentos de planificación territorial y ambiental.
6. Los Consejos Municipales de Gestión del riesgo deberán mantener estricta vigilancia sobre las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, especialmente aquellos lugares donde históricamente se han presentado incendios forestales. Adicionalmente, activar en caso de materialización del riesgo los planes de contingencia en incendios forestales.
7. Divulgar de manera amplia a la población, a través de los diferentes canales de comunicación disponibles, la reiteración de la prohibición de realizar quemas no autorizadas, actividades de deforestación y demás prácticas que puedan incrementar el riesgo de ocurrencia de incendios forestales.
8. Se insta a las entidades territoriales y a la ciudadanía, a fortalecer las capacidades, acciones y protocolos para el monitoreo, reporte y verificación tanto institucional como comunitario. En este sentido, deberán reportar, en línea con sus competencias, de manera inmediata a través de los canales institucionales como línea 123, cuerpos de bomberos locales y consejos municipales de gestión del riesgo de desastres-CMGRD, etc., cualquier quema, conato o incendio forestal. Es fundamental focalizar los esfuerzos en la detección temprana de prácticas de uso inadecuado del fuego que actúan como detonantes de estas emergencias y desastres, pues un reporte y ataque a tiempo puede evitar la pérdida y afectación de grandes ecosistemas.
9. Informar la necesidad de evitar las fogatas y otras labores que en esta época del año puedan generar las conflagraciones.
10. Para mitigar el impacto ambiental, social y económico de los incendios forestales, se recomienda implementar campañas de divulgación multimedios, en las etapas antes, durante y después de la consolidación del fenómeno.

Recomendaciones a la comunidad

La Corporación invita a todos los habitantes del Valle del Cauca a adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, entre ellas:

- Atender fugas en viviendas, establecimientos y sistemas de distribución.
- Utilizar dispositivos ahorradores de agua.
- Optimizar el uso del recurso en actividades agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales.

Comprometidos con la vida

CIRCULAR No. 041

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-683242026

- Reportar oportunamente incendios forestales, quemas o el incumplimiento de medidas frente al uso del agua ante las autoridades competentes.
- Atender las recomendaciones emitidas por las alcaldías, organismos de gestión del riesgo, empresas de servicios públicos y la CVC.

Advertencia sobre el incumplimiento

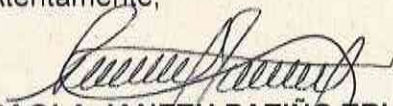
El seguimiento al cumplimiento de las medidas iniciara a partir del 15 de julio de 2026 y se extenderán hasta cuando la Corporación anuncie mediante circular el cese de la temporada seca.

Los usuarios del agua están obligados a permitir el acceso a sus predios al personal de la CVC previamente identificado y a suministrar los datos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las medidas, acciones y restricciones impuestas en el presente acto.

La CVC recuerda que el incumplimiento de las disposiciones ambientales y de las medidas adoptadas podrán dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones ambientales conforme a la normativa vigente.

La Corporación continuará realizando seguimiento permanente a las condiciones hidroclimatológicas del departamento y comunicará oportunamente cualquier medida adicional que resulte necesaria para proteger el recurso hídrico, los ecosistemas y la seguridad de la población.

Atentamente,



PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora General (E)

Anexos: Comunicado especial No. 064 IDEAM del 11 de junio de 2026
Formato reporte de volumen de agua efectivamente captado

Elaboró: Jose Alberto Riascos Arboleda / Yadira Cely Cerinza - Profesionales Especializados Grupo de Recursos Hídricos *JAR*
Claudia Martínez Herrera - Profesional Especializado Dirección de Gestión Ambiental
Piedad Vargas Peña, Abogada - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Yadira Cely Cerinza, Coordinadora Grupo de Recursos Hídricos *YC*
Adriana Patricia Ramírez, Directora de Gestión Ambiental (C) *AP*

Archívese en: 0600-002-001-2026

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 007 – Fecha de aplicación: 2025/10/22

CÓDIGO: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)
11/06/2026

COMUNICADO ESPECIAL NO. 064 IDEAM INDICA QUE LAS CONDICIONES TIPO “EL NIÑO” YA SE ENCUENTRAN PRESENTES

- Las condiciones de **El Niño ya se encuentran presentes tanto en la atmósfera como en el océano Pacífico ecuatorial**, con probabilidades superiores al 95% de fortalecimiento durante el segundo semestre del año y persistencia hasta el primer trimestre 2027.
- Existe una probabilidad del **63% de que el fenómeno alcance una intensidad "muy fuerte" durante el periodo noviembre 2026 – enero 2027**, lo que lo ubicaría potencialmente entre los eventos El Niño de mayor magnitud observados desde 1950.

Bogotá, 11 de junio de 2026. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa a la ciudadanía, autoridades territoriales, sectores productivos y organismos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que, de acuerdo con el seguimiento a las condiciones oceánicas y atmosféricas del Pacífico Ecuatorial, así como a los análisis de centros internacionales de monitoreo climático, entre ellos la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA), **las condiciones tipo El Niño ya se encuentran presentes tanto en el océano como en la atmósfera.** Las predicciones climáticas indican probabilidades superiores al 95% de que dichas condiciones se mantendrán y fortalecerán en el transcurso del segundo semestre 2026, extendiéndose inclusive hasta el primer trimestre de 2027.

De igual manera, se prevé, con una probabilidad del 63%, que el fenómeno pueda superar el umbral de 2.0°C de anomalía de temperatura superficial del mar, alcanzando la categoría de intensidad “Muy fuerte”, lo que lo ubicaría potencialmente entre los eventos El Niño de mayor magnitud observados desde 1950. Esta evolución responde al calentamiento persistente de la temperatura superficial del mar en el océano Pacífico ecuatorial central y oriental,



acompañado por cambios atmosféricos consistentes con la fase cálida del ciclo ENSO.

Durante el último trimestre, los principales centros internacionales de monitoreo climático, entre ellos la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA), el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Ideam, han evidenciado una evolución consistente hacia el fortalecimiento de las condiciones cálidas en el océano Pacífico ecuatorial. Los análisis emitidos entre marzo y junio de 2026 muestran un incremento progresivo de las anomalías positivas de temperatura superficial del mar, acompañado de un aumento del contenido de calor subsuperficial y una respuesta atmosférica cada vez más favorable para el establecimiento del fenómeno El Niño.

En este periodo, los modelos de predicción climática han incrementado gradualmente las probabilidades de ocurrencia y persistencia del evento, pasando de un escenario de vigilancia y posible desarrollo a uno de consolidación y fortalecimiento durante el segundo semestre del año 2026. Esta evolución refleja una alta consistencia entre los diferentes sistemas de monitoreo y pronóstico internacionales, lo que aumenta la confianza en los escenarios de impacto hidrometeorológico considerados para Colombia durante los próximos meses.

Los análisis técnicos realizados por el Ideam indican que, de mantenerse la evolución prevista por los modelos climáticos internacionales, podrían presentarse incrementos de la temperatura del aire por encima de los valores climatológicos normales en diferentes regiones del país (Pacífica, Andina y Caribe, principalmente). Estas condiciones favorecen una mayor evapotranspiración, incrementan la demanda hídrica de los ecosistemas y sectores productivos, y pueden contribuir al desarrollo de episodios de estrés hídrico, especialmente en zonas con alta vulnerabilidad o con antecedentes de déficit de precipitación.

Asimismo, la disminución de las lluvias y el aumento de las temperaturas podrían generar una reducción progresiva en los caudales de ríos y quebradas, menores



niveles en embalses y reservorios, afectaciones en la disponibilidad del recurso hídrico para consumo humano, actividades agropecuarias, generación hidroeléctrica y sostenimiento de ecosistemas estratégicos. Estas condiciones también pueden incrementar la probabilidad de ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, deterioro de la calidad del aire en algunas regiones y afectaciones sobre la productividad agrícola y pecuaria.

Ante este panorama, el Ideam recomienda a las autoridades nacionales, regionales y locales fortalecer las acciones de seguimiento hidrometeorológico, revisar y actualizar los planes de contingencia para la gestión del recurso hídrico, promover medidas de ahorro y uso eficiente del agua, implementar estrategias preventivas frente a incendios de cobertura vegetal y mantener activos los mecanismos de monitoreo y alerta temprana. El Instituto continuará realizando seguimiento permanente a la evolución de las condiciones oceánicas y atmosféricas, emitiendo información técnica actualizada que permita apoyar la toma de decisiones oportunas para la reducción del riesgo y la adaptación frente a los posibles impactos asociados al fenómeno El Niño.

El Instituto continuará realizando el monitoreo permanente de las condiciones oceánicas y atmosféricas del Pacífico tropical, evaluando los posibles impactos sobre los patrones de precipitación y temperatura en Colombia, así como fortaleciendo los mecanismos de información y alerta temprana para los sectores productivos y los organismos de gestión del riesgo.

El Ideam invita a la ciudadanía, autoridades territoriales, sectores productivos y organismos de gestión del riesgo a consultar de manera permanente la información oficial disponible a través de los Boletines de Predicción Climática, los Boletines de Seguimiento al Fenómeno ENOS (El Niño-Oscilación del Sur), los pronósticos meteorológicos, hidrológicos y las alertas vigentes emitidas por la entidad. Asimismo, se recomienda hacer uso de la **nueva aplicación móvil "IDEAM en tu Mano"**, una herramienta diseñada para facilitar el acceso oportuno a información hidrometeorológica, climática y de alertas para todo el territorio nacional. Estos productos constituyen la fuente oficial de información para el seguimiento de las condiciones ambientales del país y apoyan la toma de



decisiones informadas frente a los posibles efectos asociados a la variabilidad y el cambio climático.

Boletín de predicción climática

<https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Bolet%C3%ADn-de-predicci%C3%B3n-clim%C3%A1tica>

Boletín de seguimiento del ENOS

<https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Bolet%C3%ADn-de-seguimiento-al-ciclo-ENOS>

Informe diario de condiciones de pronósticos y alertas

visualizador.ideam.gov.co/portal/apps/storymaps/stories/45607ec722e54f2a8988bbb77e4dbe5d



REPORTE DE VOLUMEN DE AGUA EFFECTIVAMENTE CAPTADO

Mes Reportado

Usuario :	CC o NIT :
Dirección :	de :
Resolución Concesión :	No. Cuenta :
Correo electrónico :	Telefono :
Nombre Predio :	Municipio :
Caudal concesionado (l/s) :	Cuenca :
Pozo :	Area a regar (Ha) :
Serie medidor :	Marca medidor :

Día	CONTADOR		HORAS FUNCIONAMIENTO		Volumen Total Diario (m ³)	Horas Total Diario (H)	Caudal (Lt/Seg)
	Lectura inicial (m ³)	Lectura final (m ³)	Hora inicial (H)	Hora final (H)			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
TOTAL							

OBSERVACIONES.-